



STCSV

20223860930491

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 11 de 2022

Señor(a)
ANONIMO

Anonimo Anonimo

No Reporta

Email: no reporta

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU N° 20225260598682 del 31/03/2022.

Solicitud de Información de atención a segmentos viales de la Localidad de Suba.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No.5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por profesionales de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, revisada por los profesionales de apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que les corresponden.

La Alcaldía local de Suba, a través de su comunicación 20226120575761 del 28/03/2022 con radicado IDU 20225260598682 del 31/03/2022, da traslado a la solicitud interpuesta con registro SDQS-342492022 y radicado No. 20224600350242. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las competencias de la Entidad, en cuanto a la atención de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., a continuación se da respuesta de manera detallada sobre los segmentos viales objeto de la comunicación de la referencia, pertenecientes a la localidad de Suba:

1. Carrera 49 entre Calle 137 y Av. Calle 138, y Carrera 49 entre Calle 141 y Calle 138.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



STCSV

20223860930491

Información Pública

Al responder cite este número

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU- se aclara que la reserva mencionada por la Alcaldía Local de Suba, solamente corresponde a las bocacalles ubicadas en el corredor de la calle 138 entre la Autopista Norte (Carrera 45) y la Avenida Boyacá (Carrera 72), esto con el objetivo de garantizar la conexión peatonal sobre el corredor de la calle 138, corredor que hace parte de la meta física priorizada en el tramo ubicado entre la Autopista Norte (Carrera 45) y la Avenida Boyacá (Carrera 72) - costados sur y norte, para ser atendido mediante el Contrato de Obra IDU-1791-2021 cuyo objeto es: *“Ejecución a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorrutas en Bogotá, D.C. – GRUPO 2”*, suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG, y que cuenta con el Contrato de Interventoría IDU-1804-2020 ejercido por el CONSORCIO INTERDISEÑOS ESPACIO PUBLICO.

2. Carrera 49 entre calles 130 y calle 13.

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció, que, la vía de su interés hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad, por lo tanto su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba, conforme a las competencias señaladas en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y 761 de 2020.

3. Calle 138 entre carrera 45 y carrera 58.

Se reitera que el corredor vial de la Calle 138 entre carrera 45 y carrera 58, hace parte de la meta física priorizada para ser atendido mediante el Contrato de Obra IDU-1791-2021.

4. Calle 170 entre carrera 8 y auto norte.

Se informa que el tramo vial de la Calle 170 entre Carrera 8 y Autopista Norte, hace parte de la meta física priorizada en el corredor ubicado en la Avenida San Juan Bosco (calle 170) entre Carrera 8 y Autopista Norte – costado sur y norte, para ser atendido mediante el Contrato de Obra IDU-1786-2021, cuyo objeto es: *“Ejecución a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorrutas en Bogotá, D.C. – GRUPO 1”*, suscrito con el CONTRATISTA DOBLE A

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20223860930491

Información Pública

Al responder cite este número

INGENIERÍA S.A.S., y del que la Interventoría es ejercida por el CONSORCIO MYA 038 IDU, a través del Contrato IDU-1805-2021.

5. Calle 161 entre carrera 9 y carrera 19.

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, sin embargo actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad; razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20223860930491

Informacion Publica

Al responder cite este número

Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Se espera con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y la Entidad está atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Luis Gabriel Talero Reina

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada en 11-05-2022 06:58 PM

Cc Alcaldía Local De Suba Julian Andres Moreno Baron - Calle 146c Bis # 90 – 57, Alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Mónica Duran Gutiérrez – Apoyo Técnico a la Supervisión. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

Revisó: Sandra Constanza Perilla Moreno – Apoyo Técnico a la Supervisión. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

Elaboró: Diana Cáceres Romero – Apoyo Técnico a la Supervisión. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

John Jairo Bonilla Álvarez – Profesional Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura

Manuel Eduardo Vanegas – Profesional Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.